BIVA
Accionamos el futuro

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "BIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA MERCEDES ARIZA GARCÍA MIGOYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES",, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. **Declara "BIVA", por conducto de su apoderada, que:**

a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública No. 91,243, de fecha 28 de abril de 2014, otorgada ante el Notario No. 19 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Alessio Robles, la cual quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 519447-1, el 30 de julio de 2014.

b) Mediante escritura pública No. 99,121, de fecha 21 de junio de 2017, otorgada ante el Notario No. 19 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Alessio Robles, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BIVA, en virtud de cual la se resolvió, entre otros asuntos, la reforma total de los estatutos sociales de BIVA, incluyendo el cambio de denominación de Proyecto BIV, S.A. de C.V. a Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

c) Cuenta con un título de concesión para constituirse y operar como bolsa de valores en términos de la Ley del Mercado de Valores, el cual fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2017.

d) Su apoderada, María Mercedes Ariza García Migoya, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de la escritura pública No. 102,093 de fecha 15 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, notario 31 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en protocolo de la notaría 19, de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles.

e) Es su deseo celebrar el presente Convenio con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a efecto de colaborar en eventos relacionados con la promoción del sector financiero, creación de sinergias que favorezcan y fortalezcan la educación y el desarrollo del mercado de valores en México, así como la difusión de información actualizada de ambas partes en beneficio del desarrollo de dicho sector.

f) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No 36, piso 22 01, Lomas de Chapultepec, Sección 1, C.P. 11000. Cd. Mx.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Declara "CMIC" por conducto de su apoderado, que:

a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
b) Mediante la Escritura Pública número 10, 164 de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. José Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de la "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
c) Su objeto es, entre otros, representar, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
d) El Ing. Eduardo Ramírez Leal, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 3,190 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
e) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas.
f) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.
Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

3. Declaran "LAS PARTES" a través de sus apoderados, que:

a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio.
d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a efecto de participar en eventos relacionados con la promoción del sector financiero, creación de sinergias que favorezcan y fortalezcan el desarrollo del mercado de valores en México, así como la difusión de información actualizada de ambas partes en beneficio del desarrollo de dicho sector y que sean benéficas para la industria de la construcción. Lo anterior, sujeto a las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" desarrollarán, de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes actividades:

a) Coadyuvar en la promoción del financiamiento bursátil en proyectos inmobiliarios y de infraestructura a través de sus plataformas digitales, dirigentes, colaboradores, personalidades y en general a través de los afiliados de la "CMIC " y su cadena productiva.
b) Llevar a cabo un diagnóstico por parte de "BIVA" a los afiliados de "CMIC", de la lista que le proporcione dicha Cámara Empresarial, brindando un apoyo que les permita entender su situación actual, así como la ruta acorde a sus necesidades de financiamiento.
c) Generar una vinculación 360 por parte de "BIVA" con proveedores y especialistas para los miembros de "CMIC", iniciando con aquellos que integran la lista proporcionada por "CMIC".
d) Acceso al Auditorio de BIVA para eventos de "CMIC".
e) Participación conjunta en eventos, ponencias, mesas de discusión de "CMIC" y "BIVA".
f) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto, materia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ENLACES.
Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generan con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes:

Por parte de "CMIC": Arq. J. Alfonso Carrillo Silva, Director General del Observatorio de la Construcción.

Por parte de "BIVA": Mtra. María Mercedes Ariza García Migoya , Directora General.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.
"LAS PARTES" acuerdan que, a efecto de formalizar los proyectos específicos a realizarse al amparo del presente Convenio, "LAS PARTES" suscribirán Convenios

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

Específicos para cada proyecto en los cuales se establecerán los términos y condiciones para llevar a cabo el mismo, incluyendo sin limitación, el objetivo, las actividades a desarrollar y responsabilidades de cada una de ellas, la asignación de recursos humanos, materiales y financieros, así como cualquier otro aspecto que se consideren necesario para la implementación del proyecto respectivo.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.-. APORTACIÓN DE RECURSOS.
A efecto de lograr la adecuada implementación de cada proyecto específico y el cumplimiento de los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula quinta anterior, "LAS PARTES" acuerdan que aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, mismos que se especificarán en dichos acuerdos específicos correspondientes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" se obligan a garantizar la protección adecuada y efectiva de la propiedad intelectual relacionada con, o derivada del, presente Convenio. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, será definida por "LAS PARTES" en cada uno de los convenios específicos, en el entendido que siempre deberán reconocer a quienes hayan intervenido en la creación o desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.
El presente Convenio estará vigente por 12 meses, contado a partir de la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de "LAS PARTES", en la esfera de sus competencias, se obliga a manejar y conservar de manera confidencial toda la documentación y la información, propiedad de la otra parte, que, por motivo del presente Convenio, llegue a conocer en forma directa o indirecta y se obliga, del mismo modo, a no divulgar dicha información a terceros ni a utilizarla para su propio beneficio o de terceros, en otro u otros proyectos ajenos.

"LAS PARTES" deberán de tomar las medidas necesarias para que sus empleados, funcionarios, directores, representantes y/o accionistas que manejen la información proporcionada con motivo o como consecuencia de la prestación de servicios que se derive del presente Convenio no la divulguen y que terceras personas, ajenas a "LAS PARTES", no tengan acceso a ella.

Durante la vigencia del Contrato y 5 (cinco) años después de la terminación del mismo, tanto "LAS PARTES", como sus representantes legales, empleados y funcionarios deberán de cumplir con la obligación de confidencialidad pactada en la presente Cláusula, por lo que no podrán revelar o hacer uso de la información confidencial de cualquier manera en que puedan obtener un beneficio o lucro indebido o ilícito en perjuicio de la parte propietaria de la información confidencial, o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a alguna de sus partes o a sus afiliadas en sus relaciones con sus clientes o con sus socios comerciales.

El término "Información Confidencial" no incluye cualquier información que: (i) al momento de celebración del presente Convenio ya se encuentre en posesión de la parte receptora; (ii) en el momento de su divulgación, se encuentre disponible o sea conocida por el público por razones distintas al incumplimiento de la parte receptora al presente Convenio; (iii) sea o esté disponible para la parte receptora sobre una base no confidencial o provenga de una fuente distinta a la otra parte, siempre y cuando la parte receptora no tenga conocimiento de que dicha fuente tenga, respecto de dicha información, obligaciones de confidencialidad con la otra parte; o (iv) haya sido adquirida o desarrollada por la parte receptora, sus afiliadas, representantes, empleados, funcionarios o asesores, sin incumplir cualesquiera de sus obligaciones bajo el presente Convenio.

Lo anterior, salvo requerimiento de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, en cuyo caso, la parte que haya recibido la orden de la autoridad competente, deberá notificar de inmediato a la parte propietaria para que llevar a cabo las medidas necesarias.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.
La celebración y ejecución del presente Convenio no implica una relación laboral o de subordinación entre "LAS PARTES", incluidos sus empleados, directivos, funcionarios, representantes, accionistas y/o apoderados, por lo que cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación contra ella, así como a rembolsarle cualquier erogación por tal concepto.

Adicionalmente, la cooperación objeto del presente Convenio, se realizará sobre un concepto de no exclusividad.

"LAS PARTES" en ningún caso asumirán obligaciones laborales en nombre o por cuenta de la otra parte, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo de cualquier acción judicial o administrativa, queja o reclamación de terceros en materia de seguridad social que pudiera proceder en su contra derivado de la celebración y ejecución de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.
Este Convenio constituye la totalidad de los acuerdos de "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al presente Convenio, deberá hacerse por escrito, debidamente firmado por los representantes legales con facultades para ello, de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.-. CESIÓN DE DERECHOS.
"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES
Todas las notificaciones, avisos y, en general, cualquier tipo de comunicaciones entre "LAS PARTES" que deban entregarse conforme al presente Convenio deberán hacerse por escrito y se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: (i) en la fecha de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los siguientes domicilios; (ii) al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico, o por cualquier medio electrónico que deje constancia documental; o (iii) en la fecha de su recepción, cuando sean recibidas por servicio de mensajería especializado a los siguientes domicilios:

Si a "BIVA":
Boulevard Manuel Ávila Camacho 36, interior 22 01,
Col. Lomas de Chapultepec,
Del. Miguel Hidalgo,
C.P. 11000
Ciudad de México
Atención: Mtro. Santiago Salinas Giordano y/o Lic. Ana Quintero Reygadas
Tel: (55) 4166-3300
Correo electrónico: ssalinas@biva.mx y/o aquintero@biva.mx

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

Si a "CMIC":
Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.[Domicilio]
Atención: Arq. Alfonso Carrillo Silva
Tel: 5554247400 ext. 7071
Correo electrónico: alfonso.carrillo@cmic.org

(b) Cualesquiera de "LAS PARTES" puede modificar su domicilio para la recepción de notificaciones mediante la entrega de una notificación en dicho sentido a la otra Parte, con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en la que indique de manera clara el nuevo domicilio, en el entendido que cualquier notificación o comunicación entregada a su anterior domicilio será válida y surtirá sus efectos en tanto dicha notificación de cambio de domicilio no haya sido recibida por la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.-. EJEMPLARES.
El presente Convenio se suscribirá en dos ejemplares, los cuales conjuntamente, constituirán uno y el mismo instrumento, quedando en poder de cada una de "LAS PARTES" un juego del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.
"LAS PARTES" convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de México.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.
Para resolver cualquier controversia derivada del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten de manera incondicional e irrevocable, a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales localizados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento entablado o que se derive en relación con el presente Convenio, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

BIVA
Accionamos el futuro

cmic
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Leído por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del mismo, sin que exista dolo, lesión, error, mala fe, y/o vicios del consentimiento que afecten su validez o existencia, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2019.

Por "BIVA"

María Mercedes Ariza García Migoya
Apoderado

Por "CMIC"

Ing. Eduardo Ramírez Leal
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

Ing. José Luis Yanez Burelo
Vicepresidente Nacional de Financiamiento, CMIC.

Arq. Ramón Salgado Vega
Vicepresidente Nacional de Educación y Capacitación, CMIC.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA